

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 13 de mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 773.

En virtud de que la mayor parte de los aspirantes á plazas de Agentes del cuerpo de Orden público de esta provincia, presentan sus solicitudes sin los documentos que justifiquen las circunstancias que se requieren para su ingreso, he dispuesto que, á fin de ir llenando desde luego las vacantes que resulten, los que deseen obtener dichas plazas, presenten sus instancias acompañadas de copia certificada de las licencias del servicio militar y certificación de los Alcaldes de su respectiva vecindad que acrediten su buena conducta; siendo cualidad indispensable que sepan leer y escribir.

Tarragona 20 de Mayo de 1875.—
Joaquín Marton y Gavin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 774.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección de propiedades.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de pastos de los fosos, glásis y fuertes procedentes del ramo de guerra que comprende la fortificación de esta capital.

1.^a Se saca en arriendo el aprovechamiento de pastos de todos los

terrenos que comprende la fortificación de esta capital, con inclusión de los fuertes exteriores, exceptuando tan solo todas aquellas suertes que por ventas realizadas por la Hacienda hayan pasado al dominio particular. Son anejos á dicho aprovechamiento, las cuevas, barracas y locales situados en los glásis que por razon de su construcción puedan dar albergue á los ganados.

2.^a El arrendatario no podrá de ningún modo llevar á pastar el ganado de cerda ni otro alguno que pueda causar daño en las obras, á ninguno de los puestos que abraza dicha fortificación.

3.^a Las yerbas que se crían en los parapetos y demás sitios donde por la forma de su construcción no puedan pacificarlas el ganado, ó bien pudiendo se considere que perjudica á la obra el tránsito por ellos de dicho ganado, pertenece tambien al arrendatario, el cual podrá utilizarlas en el modo y forma que estime conveniente, siempre que no perjudique á la fortificación.

4.^a El arrendatario será responsable administrativamente y en su consecuencia abonará los daños y perjuicios que los pastores, operarios á su cuenta y ganados causen en las obras

de fortificación, bastando solo la tasa- ción que de ellos haga la Hacienda para fundar la reclamación, sin per- juicio de pasar el tanto de culpa á la autoridad judicial si á ello hubiere lugar.

5.^a El arrendatario no podrá poner obstáculo alguno que impida la vigilancia que la Hacienda debe ejer- cer en la conservación, reparación y demolición de las obras que por cualquier evento se ofrezca, así como tam- poco reclamar el abono de daños y perjuicios que con tal motivo pudiera en los pastos irrogársele.

6.^a El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad de once á doce de la mañana del dia 20 de Junio próximo, en el despacho del Jefe de la Administración económica y bajo

su presidencia, asistido del Jefe de la Intervención, del Oficial Letrado, del Jefe de la Sección de Propiedades y del Notario de Hacienda.

7.^a La duración del arriado de los citados pastos será de un año, que empezará en 1.^o de Julio del corriente y terminará en 30 de Junio de 1876.

8.^a El tipo para dicho arriado será el de 1.250 pesetas, desestimando toda proposición que no cubra dicho tipo.

9.^a Las proposiciones se harán por pliego cerrado y no se admitirán sino van acompañadas de carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta.

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una licitación á la llana, ó de viva voz, pero solo entre los autores de la proposición que hubiese causado empate, y si ninguna de ellas la mejorase se adjudicará el arriado al que resultase favorecido por la suerte.

11. Verificada la subasta se devolverán los depósitos de los postores a excepción de aquél á quien se le hubiere adjudicado el servicio, que quedará como garantía del contrato.

12. El pago del importe del remate se hará en metálico y en un solo plazo.

13. La aprobación de la subasta se prestará por el Jefe de la Administración económica, poniendo en posesión del arriado al mejor postor el dia 1.^o de Julio, después de que el importe del remate haya ingresado en caja con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Setiembre de 1867.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y los que ocasione el otorgamiento de escritura pública y su copia, de la que se proveerá á esta Administración.

15. En el caso de que los terrenos objeto del aprovechamiento fueran vendidos después del arriado, el comprador estará obligado á respetar el

contrato hasta su terminación, según previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnización alguna.

16. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

El Estado sostendrá al arrendatario en el aprovechamiento de las yerbas contratadas por el término de un año, ó sea el ejercicio de 1875 á 1876, fuera de los casos previstos en la condición quinta.

Tarragona 8 de Mayo de 1875.—
El Jefe económico, Angel Guerra.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para el arriado del aprovechamiento de las yerbas de la fortificación de esta plaza y sus glásis, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número... del dia.... de.... ofrece por el arriado de ellas en un año la cantidad de... (en letra) sujetándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en el citado pliego de condiciones, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Tarragona tantos de... 1875.—
F. de T.

Núm. 775.

Sección de Administración.

Resultando vacante la plaza de estanquero 2.^a de Alcover, por fallecimiento del que la obtenía, se anuncia al público la vacante para ser provista en persona que reuna las condiciones que prescribe el art. 3.^a del decreto de 24 de Setiembre último.

En su virtud, las personas que se crean con méritos para obtenerla remitirán sus solicitudes á esta Administración, acompañando los títulos prevenidos en dicho decreto.

Tarragona 15 de Mayo de 1875.—
Angel Guerra.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION de los deudores al Estado por plazos de ventas de fincas y redenciones de censos que vencen en el mes de la fecha y que se publica en este Boletin para que los interesados pasen á esta Administracion á verificar sus pagos si no quieren ser apremiados con arreglo á la ley.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO y folio de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	Plazos.	IMPORTE en Pesetas. Cénts.
José Tosas.	Castellvell.	4.º 233	Censo, Monjas Carmelitas de Rén.	23 Mayo 1875.	9	66 67
Lúcas Sales.	Ulldecona.	3.º 226	Rústica, Virgen de la Piedad de Ulldecona.	6 idem idem.	10 y 11	3.030 ,
Baltasar Castellá.	Idem.	» 227	» Monjas Agustinas de idem.	Idem idem.	10 y 11	60 24
José Herrando.	Tortosa.	» 228	» Clero de Freginals.	16 idem idem.	9 á 11	150 ,
José Despachs y Roca.	Idem.	» 229	Urbana, Cabildo de Tortosa.	Idem idem.	11	313 87
Bautista Albarez.	Pinell.	» 230	Censo, Clero de Bot.	29 idem 1874.	10	75 94
Manuel Gas Ferré.	Tortosa.	» 231	Rústica, Monjas Claras de Tortosa.	29 idem 1875.	11	1.500 ,
Mariano Gonzalez.	Idem.	» 232	» Clero de Freginals.	Idem idem.	11	26 87
Pedro Dols.	Amposta.	» 233	Monjas Agustinas de Ulldecona.	Idem idem.	10 y 11	1.773 ,
Juan Piqué y Nogués.	Marsá.	» 296	Censo, Rectoría de Capsanes.	1.º idem idem.	9 y 10	62 50
Teresa Cort y Gisbert.	Riudoms.	» 297	» Canónigos de Tarragona.	7 idem idem.	10	58 34
Antonio Cavallé y Carreño.	Idem.	» 298	» Cabildo de esta ciudad.	12 idem idem.	10	105 47
Juan Bautista Ral.	Pont de Armentera.	» 299	» Monasterio de Santas Creus.	24 idem idem.	10	33 69
José Morató.	Idem.	» 300	Idem idem.	Idem idem.	9 y 10	63 24
Antonio Guasch.	Idem.	» 301	» Idem idem.	25 idem idem.	10	34 82
Juan Rodriguez.	Roquetas.	» 302	» Cabildo de Tortosa.	26 idem idem.	10	46 87
Ramon Mirás.	Torredembarra.	4.º 1	Urbana, Clero de Torredembarra.	28 idem idem.	10	375 ,
Domingo Badia Bel.	Cherta.	» 234	Censo, Clero de Cherta.	23 idem idem.	9	70 31
José Cañellas y Nadal.	Vimbodí.	» 228	Rústica, Rectoría de Vimbodí.	1.º idem idem.	9	42 37
Ramon Sales y Bové.	Vallclara.	» 229	» Rectoría de Vallclara.	4 idem idem.	9	102 50
Modesto de Ferré.	Tarragona.	» 230	» Presbíteros de Tarragona.	9 idem idem.	9	68 75
Buenaventura Gassol Rull,	Falsét.	» 231	Patio, Monjas Beatas de idem.	22 idem idem.	9	66 25
Antonio Alsamora.	Vimbodí.	» 232	Rústica, Beneficio San Juan de Vimbodí.	23 idem idem.	8 y 9	150 ,
Antonio Rosell.	Tarragona.	» 235	Urbana, Cabildo de Tarragona.	25 idem idem.	9	113 75
José Miró.	Moreta.	» 236	Horno pan cocer, Cartujos Scala-dey,	29 idem idem.	9	100 ,
Pablo Riera.	Vilallonga.	» 237	Patio, Cabildo de Tarragona.	Idem idem.	9	45 62
Fernando Peñarrubia.	Tarragona.	5.º 71	Urbana, Cabildo Catedral de idem.	1.º idem idem.	8	753 ,
Gertrudis Freixa, viuda de Blas	Falsét.	» 73	Censo, Comunidad Presbíteros de Falsét.	13 idem idem.	8	49 5
Agustin Batlle.	Reus.	» 77	» Presbíteros de Reus.	19 idem idem.	8	299 65
Francisco Jordi Llorens.	Idem.	» 78	Idem idem.	Idem idem.	8	250 16
Juan Mallafré.	Viñols.	» 80	Urbana, Clero de Viñols.	27 idem idem.	8	256 ,
Salvador Mallafré.	Reus.	» 81	» Monjas Enseñanza de Tarragona.	Idem idem.	8	125 ,
Juan Brunet.	Alcover.	» 82	Censo, Presbíteros de Alcover.	Idem idem.	8	50 ,
Antonio Sanromá Virgili.	Vespella.	6.º 16	Rústica, Monjas Descalzas de Tarragona.	31 idem idem.	6	160 50
Delfín Riús.	Valls.	7.º 172	» Curato de Ceballá del Condado.	16 idem idem.	5	37 50
El mismo.	Idem.	» 173	Idem de Segura.	Idem idem.	5	27 50
El mismo.	Idem.	» 174	Idem de Querol.	Idem idem.	5	616 ,
Martin Solé Sanahuja.	Vallclara.	8.º 85	Rectoría de Vallclara.	11 idem idem.	4	11 25
José Huguet Cunillera.	Vallespinosa.	» 86	Curato de Vallespinosa.	17 idem de 1874 y 1875.	3 y 4	15 50
Francisco Llauradó.	Reus.	» 87	» Clero de Alforja.	31 idem de 1875.	4	12 75
Salyador Solé Ballester.	Tarragona.	10.º 49	Idem de Vimbodí.	16 idem idem.	2	1.000 16
El mismo.	Idem.	» 50	Idem idem.	Idem idem.	2	280 5
El mismo.	Idem.	» 51	Idem idem.	Idem idem.	2	1.250 55
El mismo.	Idem.	» 52	Idem idem.	Idem idem.	2	650 5
El mismo.	Idem.	» 53	Idem idem.	Idem idem.	2	501 30
Jaime Suan Cluet.	Esplugas de Francolí.	» 54	Idem idem.	21 idem idem.	2	1.180 5
Antonio Tardá Soldevila.	Manresa.	» 55	Idem idem.	22 idem idem.	2	105 ,
El mismo.	Idem.	» 57	Idem idem.	Idem idem.	2	135 ,
El mismo.	Idem.	» 58	Idem idem.	Idem idem.	2	140 ,
Jaime Suan Cluet.	Esplugas de Francolí.	» 59	Idem idem.	21 idem idem.	2	160 ,
Antonio Tardá y Soldevila.	Manresa.	» 60	Idem idem.	22 idem idem.	2	331 60
Antonio Sardá y Cailá.	Reus.	» 61	Idem idem.	29 idem idem.	2	692 ,
El mismo.	Idem.	» 62	Idem idem.	Idem idem.	2	209 ,
El mismo.	Idem.	» 63	Idem idem.	Idem idem.	2	401 15
Antonio Baró y Roig.	Tarragona.	» 64	Idem idem.	30 idem idem.	2	750 15
El mismo.	Idem.	» 66	Idem idem.	Idem idem.	2	270 5
El mismo.	Idem.	» 67	Idem idem.	Idem idem.	2	300 15
El mismo.	Idem.	» 68	Idem idem.	Idem idem.	2	420 ,
José María Aymat.	Idem.	1.º 143	Ramo de Guerra.	29 idem idem.	9 y 10	2.703 ,
Antonio Girandier.	Barcelona.	» 144	Solar,	Idem idem.	10	1.050 ,
El mismo.	Idem.	» 145	Idem idem.	Idem idem.	10	900 ,
Julio Carballo Carrion.	Tortosa.	3.º 76	Patrimonio de la Corona.	3 idem idem.	6	508 17
El mismo.	Idem.	» 77	Idem idem.	Idem idem.	6	127 87
El mismo.	Idem.	» 78	Idem idem.	4 idem idem.	6	350 ,
Juan Cachot.	Idem.	» 81	Idem idem.	14 idem idem.	4	27 80
El mismo.	Idem.	» 82	Idem idem.	Idem idem.	4	19 60
El mismo.	Idem.	» 83	Idem idem.	Idem idem.	4	16 20
El mismo.	Idem.	» 84	Idem idem.	Idem idem.	4	17 20
El mismo.	Idem.	» 85	Idem idem.	Idem idem.	4	12 30
El mismo.	Idem.	» 86	Idem idem.	Idem idem.	4	40 30
El mismo.	Idem.	» 87	Idem idem.	Idem idem.	4	22 ,
El mismo.	Idem.	» 88	Idem idem.	Idem idem.	4	48 10
El mismo.	Idem.	» 89	Idem idem.	Idem idem.	4	16 40
El mismo.	Idem.	» 90	Idem idem.	Idem idem.	4	20 60
El mismo.	Idem.	» 91	Idem idem.	Idem idem.	4	44 ,
El mismo.	Idem.	» 92	Idem idem.	Idem idem.	4	22 10
El mismo.	Idem.	» 93	Idem idem.	Idem idem.	4	170 ,

NOMBRE DEL DEUDOR.	DNI	LIBRO y folio de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	Plazos.	IMPORTE en Pesetas. Cénts.
Juan Cachot.		3.º 94	Solar, Patrimonio de la Corona.	14 Mayo 1875.	4	42 70
El mismo.		4.º 95	Idem idem.	Idem idem.	4	21 80
El mismo.		5.º 96	Idem idem.	Idem idem.	4	47 10
El mismo.		6.º 97	Idem idem.	Idem idem.	4	20 60
Delfín Rius Llovet.		7.º 98	Monte, Propios de Amposta.	15 idem idem.	4	87 22
Antonio Baró y Roig.		8.º 101	Urbana, Patrimonio de la Corona.	23 idem idem.	4	14 40
Mariano Gonzalez.		9.º 234	Molino, Propios de Tortosa.	25 idem 1874.	12 al 15	3.720 »
Felipe Sanahuja.		10.º 85	Rústica, Idem de Castellvell.	6 idem 1875.	2 y 3	620 »
Buenaventura Pallarés.		11.º 37	Urbana, Idem de Ginestar.	16 idem idem.	10	250 »
Delfín Rius y Llovet.		12.º 32	Monte, Idem de Amposta.	15 idem idem.	4	748 88
Felipe Sanahuja.		13.º 252	Rústica, Idem de Castellvell.	Idem idem.	2 y 3	2.480 »

Tarragona 1.º Mayo 1875.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Núm. 777.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de las islas Baleares.

PUEBLOS.

Pesetas.

Elementales completas
de niñas.

Pesetas.

San José..... 825 »

San Clemente..... 625 »

Elementales de niñas.

Mahon (2.ª escuela)..... 916'50

Incompletas de niñas.

Binariaix..... 275 »

Randa..... 275 »

Incompleta de niñas.

Randa..... 183'50

Escuelas de Parrulos.

Alqueria..... 100 »

Salinas..... 100 »

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Palma de Mallorca, hasta las dos de la tarde del dia 17 de Junio próximo.

Barcelona 11 de Mayo de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Núm. 778.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Catllar.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el plazo de quince días, desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia;

advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de la Riera, Altafulla, Tamarit, Secuita, Renau, Pallaresos, Vesella, la Nou, Tarragona, Vilabella y Núlles, se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á noticia de los interesados.

Catllar 15 de Mayo de 1875.—El Alcalde, José Pallarés.

Dotación anual.

Adjunto se adjunta la memoria

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquín M. Macanaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar: en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepción de los lunes y jueves y de los días señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital; advirtiendo que en este llamamiento van comprendidos los expedientes desde el núm. 3.118 al 3.352 ambos inclusive.

Teniente.

D. José Lago Viñas.

Sargento primero.

D. José Palacios Oliva.

Sargentos segundos.

Gregorio Bueno Herranz.

Juan Rico Blazquez.

Cabos primeros.

Agustín Bonet Rebull.

Julian Barba Martinez.

José Homet Argomí.

Francisco Linares Nogales.

Antonio Sanchez Mesado.

Miguel Patel Cabo.

Marco Rubio Ortega.

Basilio Saravia Geraldo.

Enrique Velasco Diaz.

Cabos segundos.

Enrique Azúa Ortiz.

Francisco Ciudad Rabal.

Pedro Garcia Quiñones.

Manuel Lopez Granado.

Luis Martinez Segovia.

José Mestre Huguet.

Félix Palet Cabo.

Juan Somalo Jimenez.

Julian Vidal Mesquiva.

Soldados.

Severiano Arroyo Amado.

Francisco Aprosio Martinez.

Felipe Aroni Marsol.

Leandro Francisco Alcaraz Mostren.

Emilio Pablo Alegre Mesanza.

Bernabé Alonso Alonso.

Cayetano Armentari Erro.

Máximo Aramburu Lopetegui.

Martin Aramburu Alzuaga.

Gaspar Alberca Pinedo.

Alejandro Asencio Flores.

Francisco Asencio Lacueva.

Félix Alvarez Gonzalez.

Pedro Arias Bustos.

Antonio Andet Andet.

Alejandro Abeledo Espósito.

Nicasio Antoñanza Callejas.

Felipe Alvarez Sanchez.

Juan Benet Durban.

Jose Bautista Compaña.

Domingo Baró Casas.

Juan Bouzas Varela.

José Balleste Miró.

Miguel Briones Sanchez.

Francisco Badillo Gonzalez.

Julio Bueno Colas.

José Barredo Solares.

Juan Bañales Díez.

Antonio Bas Banrell.

Manuel Camacho Lopez.

Pedro Campillo Pineiro.

Joaquin Cáceres Castellano.

Narciso Calvo Pareja.

José Carrillo Briz.

Francisco Cambrils Manresa.

Salvador Cáceres Fuentes.

Juan Calvo Nalvarque.

Nicolás Cañas Reyes.

José Castrillo Villarrillo.

José Calatayud Serrano.

Pedro Chacon Lopez.

Manuel Cuesta Cuesta.

Jáime Cabre Nobla.

Manuel Cano Paz.

Mariano Calonje Monge.

Liborio Diaz Aragon.

Manuel Diaz Perez.

Jacinto Díez Hidalgo.

Juan Pablo Espinosa Herrera.

Vicente Escreses Peiro.

Aniceto Estela Zalaya.

Tomás Fuentes Castrillo.

Pedro Fernandez Martinez.

Pedro Fernandez Calderon.

Manuel Fernandez Llamas.

Fernando Fernandez Ruiz.

Mariano Fernandez Dujo.

Inocente Fernandez Capanillas.

Demetrio Fernandez Quiroga.

Manuel Filiberto Franco.

Cárcel Ferrer Agulló.

Francisco Fernandez Prieto.

Manuel Freire Estevez.

Antonio Fernandez Gonzalez.

Salvador Garcia Gomez.

Manuel Garcia Dávila.

Antonio Gonzalez Prieto.

Andrés Jimenez Salcedo.

José García Alonso.

Camilo Gonzalez Diaz.

Máximo Garcia Morales.

Basilio Garcia de la Flecha.

Manuel Garcia Nieto.

Esteban Garcia Gonzalez.

Cristóbal Garcia Miranda.

José Gonzalez Rodriguez.

Froilan Gonzalez Blanco.

Anselmo Gascon Gomez.

Joaquin Jimeno Archet.

Pedro Gabaldon Gabaldon.

Celestino Garcia Diaz.

José Garcia Prieto.

Valentin Hoyos Guemes.

Manuel Illescas Roca.

Esteban Isach Ibech.

Pedro Iglesias Corral.

Juan Izquierdo Incógnito.

Pedro Jose Varela.

Antonio Lopez Esquiliche.

José Lozano Nieva.

Amador Lopez Nieto.

Manuel Layernia Domenech.

Juan Lerin Martinez.

José Martinez Petroches.

José María Moyano Nieto.

Jesús Martin Macho.

Vicente Muñoz Andrés.

Juan Martinez Ruiz.

Agustin Masustegui Ormaeche.

José Madero Zamora.

Pablo Montes Fernandez.

Pedro Miron Porron.

Antonio Moreno Castillo.

Pedro Moncasi Sisó.

Victoriano Menal Larruy.

Juan Martinez Vela.

Manuel Martin Escobedo.

Primo Mencia Salvador.

Francisco Medina Rosa.

Francisco Menendez Suarez.

Jorge Martinez Fernandez.

Antonio Martinez Ontevela.

Juan Moreno Fernandez.

Ventura Martin Izquierdo.

Francisco Madera Castaño.

Apolinar Martinez Lopez.

José Mendia Sarasola.

Valentín Medina Pascual.

José Mutilva Ibarrola.

Antonio Nogueras Mayoral.

Angel Noceda Rodriguez.

José Orenga Chifré.

Pantaleon Orden Nieto.

José Odriosa Larzabal.

Francisco Pulido Cabrera.

José Perelló Quiles.

Francisco Puente Asorey.

Antonio Perez Fernandez.

José Pujol Furriols.

Amador Puig Mestres.

Martin Planizoles Carbajal.

Ramon Puente Breto.

Esteban Pujol Juanola.

Andrés Perez Chapela.

Manuel Preces Gonzalez.

Juan Puig Alcocer.

José Palli Descaire.

Domingo Pou Recolons.

Domingo Quintana Salido.

Antonio Quintero Mata.

Pedro Quimizo Reguet.

Hermegildo Romero Deblás.

Telesforo Ramirez Fernandez.

Ahastasio Rodriguez Arias.

Santiago Rodriguez Rodriguez.

Pablo Ramon Blanch.

Juan Jose Rodriguez Fernandez.

Celestino Rico Alvarez.

Wenceslao Ramon Fernandez.

José Maria Sarazola Saralegui.

Francisco Sabes Llosriu.

Joaquin Solis Galvez.

Felix Serna Diaz.

Isidro Santos Santalla.

Roman Soriano Martinez.

Narciso Sanchez Valero.

Jaime Soler Mestre.

José Sanchez Armen solo.

Antonio Turallas Rabat.

Eleuterio Teran Gomez.

José Ternas Jordá.

Nemesio Tendero Saez.

Valentin Torrens Ferrer.

Manuel Tueva Diego.

Elias Uya Más.

Francisco Urrós Morlán.

Juan Vega Fernandez.

Manuel Velez Vazquez.

Francisco Victor Perez.

Juan Valverde Ortega.

Juan Vazquez Alonso.

Abundio Vega Regidor.

José Velera Ubach.

Ramón Suarez Varela.

Guardias civiles.

Martín Aguado San Martin.

Diego Fernandez Pacheco.

Salvador Martellé Seguí.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepción de los créditos, se advierte á los apoderados que si transcurridos ocho días de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes oficiosos con la intencion de lucrarse les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismos, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situación de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo asimismo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen nece-

sidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro; cuya gestión en ningun caso les adelantará la época de verificarlo, bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 7 de Mayo de 1875.—El Coronel primer Jefe, Antonio Daban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 779.

Don Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Santa Coloma de Farnés y su partido, constituido en esta Capital por orden superior.

Por el presente cito, llamo y emplazoz á Don Joaquin Cullell Pelegri, teniente que fué de la quinta compañía del Tercer Batallon franco-republicano del que era Gefe D. Isidoro Martinez, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro el término de quince días á contar desde la publicacion del presente al objeto de notificársele el auto dictado en tres del actual por el que ha sido declarado procesado en méritos del sumario que instruyo por muerte de D. Narciso Aulet y Roure (a) Calderó, Jaime Serra y Saló y Joaquin Gravalosa; cuyo suceso tuvo lugar en la tarde del dia veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y tres en el término de Caldas de Malavella, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., Benito Vellver.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal que se instruye contra José Adriá Rams, Domingo Samper Rams, pastores, é Isidro Oliva Romeu, peón, sobre atentado al peón caminero Alejandro Ruiz en la mañana del doce de Abril último en la carretera que de esta ciudad dirige á Barcelona y y punto llamado Plaza de Armas; se cita y llama al carretero que guiaba un carro por dichas carreteras y punto y presenció las cuestiones habidas entre aquellos en el citado dia, para que dentro el término de nueve días se presente á declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Tarragona quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Maria Salvany, Escrivano.—V.º B.º — El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 781.
Doctor Don Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del articulo ciento veinte y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se encarga á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción al penal de esta plaza, con la debida seguridad á disposición de este Juzgado, de Sebastian Bonastre Solsona, natural y vecino de Pira, labrador, de edad treinta y siete años, de estatura cinco piés dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, cara oval, color moreno, al cual se previene se presente dentro del término de quince días á fin de recibir indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de la condena que estaba cumpliendo en el penal citado del que se fugó el dia quince del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Antonio Maria de Gavaldá.

ANUNCIOS.

TRATADO PRACTICO

Beneficencia particular.

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación, 12 reales en Madrid, y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernación ó á su domicilio calle de Goya, núm. 21, cuarto 2.º izquierdas.

Se servirán tambien á los señores Libreros, al contado, ó en comisión, con los abonos de costumbre.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4º. Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSE ANTONIO NELLO.